



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-645-E-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Octubre de 2016

Referencia: Expediente N° 1.545.915/12

VISTO el Expediente N° 1.545.915/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 121/136 y a fojas 137 y 138 del Expediente N° 1.545.915/12 obran el Convenio Colectivo de Trabajo y sus Actas Complementarias, celebrados entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por el sector gremial, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que dicho convenio tendrá vigencia por dos años, para todo el ámbito del territorio de la República Argentina, con demás consideraciones que surgen del texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación a lo pactado en el Artículo 9.1, regirá lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo en relación al ejercicio del Ius Variandi.

Que lo pactado en el Artículo 19 se ajustará a lo prescripto en el Artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que con respecto al Artículo 31, el mismo quedará sujeto, en cada caso concreto, a la prueba y resolución del juez competente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Convenio.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la

intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Art 245 de la Ley Nro. 20.744(t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por el sector gremial, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID), que luce a fojas 121/136, junto con sus Actas Complementarias de fojas 137 y 138 del Expediente 1.545.915/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° Gírese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 121/136 junto con sus Actas Complementarias de fs. 137 y 138 del Expediente 1.545.915/12.

ARTÍCULO 3° Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el art 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4° Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del convenio homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese.

Digitally signed by EZEQUIEL SABOR
Date: 2016.10.07 14:58:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.07 14:58:42 -03'00'